



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 232 -2019-ANA-AAA.UV

Cusco, 26 ABR 2019

El Expediente Administrativo N° 408-2019, con CUT N° 45473-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, presentado por el señor Mauricio Antonio Álvarez Gutiérrez, en calidad de Apoderado de la "COMPAÑÍA OPERADORA DE GAS DEL AMAZONAS S.A.C."; Solicitando: Autorización de Uso de Agua Superficial para Ejecución de Obras para Actividades Geotécnicas de la fuente hídrica Quebrada Sin Nombre Kp 61+300 Sector Selva, del Sistema de Transporte por Ductos (STD), ubicado en el distrito de Echarati, provincia La Convención, departamento Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al artículo 62° de la citada ley señala que: *La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras, 3. Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;*

Que, así mismo el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que, *El procedimiento de autorización de uso de agua está sujeto a silencio administrativo positivo cuando la disponibilidad hídrica está acreditada con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua emitida durante la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental;*

Que, el artículo 33° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece en su numeral 33.1 del artículo 33° que, *Para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el Formato Anexo N° 21, debidamente llenado; además debe acreditar;* **a) La certificación ambiental**, acreditada mediante Resolución Directoral N° 092-2002-EM-DGAA (fojas 47 y 48), que aprueba de forma definitiva en Estudio de Impacto Ambiental y Resolución Directoral N° 010-2010-MEM/AEE (fojas 50 y 51), que aprueba la Rectificación de la Resolución Directoral N° 468-2009-MEM/AEE, **b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinara el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente**, acreditada mediante Resolución Suprema N° 101-2000-EM (fojas 55 y 56) que aprueba el Contrato de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate en Lima, **c) Tratándose de lavado de suelos, el titular de la propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional colegiado y habilitado, reemplazaran a los requisitos señalados en los literales a) y b).** Además, el administrado adjuntó: Solicitud (fojas 01 y 02), compromiso de pago por inspección ocular (folio 04), Memoria Descriptiva (fojas 05 al 23), Planos (fojas 25 y 26), croquis del sistema de captación (folio 28), Cronograma de Actividades (folio 31), Certificado de Habilidad Profesional (folio 34), copia de Inscripción de Asociaciones Anónimas – Compañía Operadora de Gas del Amazonas S.A.C (fojas 36 al 38) emitido por Registros Públicos de Lima y Callao, Partida N° 11235624, copia Vigencia Poder (fojas 40 al 43) emitido por la Zona Registral N° XI, Sede Lima- SUNARP, copia Carné de Extranjería N° 001191705 (folio 45), copia Informe N° 013-2010-MEM-AAE-NAE/KPV (fojas 52 y 53), cuadro de Consumo Mensualizado de Agua por Actividad (fojas 60 al 64), Recibo de Ingreso N° 142-001155 por



Derecho de Trámite (folio 65), CD (folio 66 y 67), Factura Electrónica N° F075-00000258 por inspección ocular (folio 69);

Que, se realizó la verificación técnica de campo, en fecha 26.03.2019 (fojas 70 y 71), llevada a cabo con participación del administrado y personal de la ALA La Convención; se verificó la fuente hídrica Quebrada Sin Nombre Kp 61+300 - punto de captación, ubicado en las coordenadas UTM WGS-84 18S, 716217 E, 8644036 N y altitud 762 msnm, con un caudal de $Q=0.813$ l/s. la captación a través de una caja colectora, conducido mediante una tubería de HDPE de 2½" de diámetro hasta un tanque rotoplas para su distribución; no se aprecia afectación a terceros aguas abajo del punto de captación;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2019-ANA-AAA.UV.ALA.CV.AT/PERC (fojas 73 y 74) LA Administración Local de Agua La Convención concluye: i) El administrado presentó la documentación exigida en el TUPA de la ANA para el procedimiento administrativo de Autorización de Uso de Agua Superficial, asimismo cumplidas las disposiciones indicadas en el artículo 63° de la Ley de Recursos Hídricos y, acreditado las condiciones mencionadas en el artículo 33° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que se concluye que es procedente otorgar Autorización de uso de agua superficial para ejecución de obras, por una masa anual de seis mil (6,000.00 m3) metros cúbicos, de la fuente hídrica denominada Quebrada Sin Nombre, Kp 61+300, el punto de captación ubicada en el distrito Echarati, provincia La Convención, departamento Cusco y por el plazo de veinticuatro (24) meses;

Que, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Autorización de Uso de Agua Superficial para Ejecución de Obras para Actividades Geotécnicas de la fuente hídrica Quebrada Sin Nombre Kp 61+300 Sector Selva, del Sistema de Transporte por Ductos (STD), ubicado en el distrito de Echarati, provincia La Convención, departamento Cusco; se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable la autorización de uso de agua solicitada;

Que, con los vistos de la Administración Local de Agua La Convención con Informe Técnico N° 007-2019-ANA-AAA.UV.ALA.CV.AT/PERC, Área Legal; y de conformidad con lo establecido por el artículo 46° Lit. b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, Autorización de Uso de Agua Superficial para Ejecución de Obras para Actividades Geotécnicas de la fuente hídrica Quebrada Sin Nombre Kp 61+300 Sector Selva, del Sistema de Transporte por Ductos (STD), ubicado en el distrito de Echarati, provincia La Convención, departamento Cusco, a favor de la "COMPAÑÍA OPERADORA DE GAS DEL AMAZONAS S.A.C", de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Fuente Hídrica	Nombre de la Fuente Hídrica	Ubicación del punto de captación								Volumen Anual de Otorgamiento (m3)	Plazo de Otorgamiento (meses)
		Política			Geográfica (UTM Datum WGS 84 - Zona 18 Sur)			Hidrográfica			
		Distrito	Provincia	Departamento	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Cuenca	Unidad Hidrográfica		
Quebrada	Sin Nombre Kp 61+300	Echarate	La Convención	Cusco	716217	8644036	762	Urubamba Vilcanota	4994	6300.00	24

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Autorización de Uso de Agua Superficial para Ejecución de Obras para Actividades Geotécnicas de la fuente hídrica Quebrada Sin Nombre Kp 61+300 Sector Selva, del Sistema de Transporte por Ductos (STD), se le otorga por un volumen anual de **6,000.00 m3/año** y tendrá una disponibilidad hídrica mensual, según el siguiente detalle:





Descripción	Distribución Mensual												Total Anual (m ³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Volumen de otorgamiento (m ³)	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	6000,00

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que la Autorización de Uso de Agua otorgada en el artículo 1°, será por un plazo de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- INSCRIBIR, la Autorización otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5°.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua La Convención

ARTICULO 6°.- DISPONER, la supervisión del uso del agua, que periódicamente realizara la Administración Local de Agua La Convención, conforme a las atribuciones conferidas por Ley.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a la "COMPAÑÍA OPERADORA DE GAS DEL AMAZONAS S.A.C" (Dirección consigna en la solicitud: Predio Almonte Mz A Sub Lote 1 Zona Industrial Las Praderas de Lurín, ubicado distrito Lurín, provincia Lima), en su domicilio legal; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

ESM/AL/mbc
Cc. Arch.




Ing. Emiliano Sifuentes Minaya
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota